



Resolución Gerencial General Regional

N° 062-2023-GRL/GGR

Huacho, 10 de abril de 2023

VISTO: El Oficio N° 0468-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 22 de marzo de 2023; el Memorando N° 603-2023-GRL/GGR, recibido el 23 de marzo de 2023, el Informe N° 848-2023-GRL/SGRA-ORH, del 27 de marzo de 2023, el Memorando N° 659-2023-GRL/GGR, recibido el 29 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 0270-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, Memorandum N° 504-2023-GRL/SG, recibido el 05 de abril de 2023, el Informe N° 0166-2023-GRL-SGRAJ, del 05 de abril de 2023, el Memorandum N° 511-2023-GRL/SG, del 05 de abril de 2023, el Informe N° 0170-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de abril de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, debemos empezar sosteniendo que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible; en este aspecto, la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, al respecto, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en tal orden de ideas, a través del artículo 8 inciso 3) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;



Que, el artículo 9 inciso a) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que, en lo referido a las competencias constitucionales, los gobiernos regionales son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;



Que, mediante Oficio N° 0468-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 22 de marzo de 2023, el director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, remite al Gerente General Regional la propuesta de designación de funcionario de Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, a fin de que sea evaluado en el marco de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directores de libre designación y remoción; así mismo, se dé el trámite que corresponda;



Que, con el Memorando N° 603-2023-GRL/GGR, recibido el 23 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina Regional de Recursos Humanos, se sirva evaluar la solicitud de designación y remita un informe técnico según las normas establecidas de acuerdo a la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directores de libre designación y remoción, e instrumentos de gestión de la entidad del mismo modo bajo el marco establecido en la Ley 31676, que modifica el artículo 381 del Código Penal referido al “nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo;

Que, mediante Informe N° 848-2023-GRL/SGRA-ORH, del 27 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite un informe a la Gerencia General Regional, el cual señala que, SI procedería la designación de la Lic. Dianeé Jhésica Solórzano Machado, en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal del hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS;



Que, con el Memorando N.º 659-2023-GRL/GGR, recibido el 29 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, se sirva realizar los actos administrativos correspondientes, la emisión de un informe legal y proyección de resolución de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y en cumplimiento a la normatividad legal vigente;

Que, el artículo 7 inciso 7.2., 7.3. y 7.4. del Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM establece lo siguiente:



7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.4 El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama”.



Que, dicha regulación jurídica debe ser valorada, de manera concordante, con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que, en lo referido al concepto de acto administrativo, consigna en el inciso 12. apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general, así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;



Que, en igual medida, cabe considerar los alcances del artículo 7 inciso 7.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto concierne al régimen de los actos de administración interna, estipula que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades siendo emitidos por el órgano competente y que su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;



Que, asimismo, se tiene el artículo 72 inciso 72.2 del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual indica que: *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, en sustento de lo establecido, al hacerse la evaluación de los requisitos del cargo respecto de la designación del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS, cabe indicar que el personal propuesto cumple con los parámetros de la Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, así como del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Lima- ROF procediendo a la validación de la propuesta puesta a conocimiento de esta Subgerencia, en función al principio de licitud;



Que, en este aspecto, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS debiendo designar al personal propuesto en el puesto de Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS; de este modo, de manera específica, se debe proceder a designar a quien reúne el perfil del puesto de acuerdo a la regulación jurídica antes invocada;



Que, de esta manera, en función a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2023-GOB, del 02 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional mediante el acto resolutivo cuenta con las atribuciones jurídicas para delegar las funciones administrativas



relacionadas a sus atribuciones sin perjuicio de las antes invocadas respecto del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, exceptuando los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de las leyes pertinentes por lo que puede designar y cesar a los gerentes regionales así como a los funcionarios de confianza de las unidades ejecutoras así como encargar las gerencias regionales, direcciones regionales, subgerencias y oficinas del Gobierno Regional de Lima;



Que, mediante Informe Legal N.° 0270-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opinión que se declare la fundabilidad de la petición debiendo indicar que, al hacerse la evaluación de los requisitos del cargo respecto de la designación del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS, el personal propuesto cumple con los parámetros de la Ley N° 31419 y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM por lo que resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS; debiendo designar al personal propuesto en el puesto de Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS sobre el sustento jurídico del artículo 72 inciso 72.2. del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, sobre la base del principio de presunción de licitud;



Que, mediante Memorándum N° 504-2023-GRL/SG, de fecha 05 de abril de 2023, la Secretaría General Regional comunica a esta Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se proyecte la resolución de acuerdo al pedido efectuado por la Gerencia Regional;

Que, con Informe N° 0166-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de abril de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica comunica a la Secretaría General Regional que, el proyecto del acto resolutorio se cumple con los parámetros requeridos;

Que, mediante Memorándum N° 511-2023-GRL/SG, del 05 de abril de 2023, la Secretaría General Regional comunica a esta Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica dar continuidad la designación, para la continuación del trámite correspondiente;



Que, con Informe N° 0170-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 05 de abril de 2023, esta Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite a la Secretaría General Regional el proyecto de resolución de acuerdo al pedido efectuado por la Gerencia General Regional;



Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a elaborar la presente resolución.

Con los vistos de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2, 4, 5, 8 inciso 3), 9 inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 7 inciso 7.2. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los artículos 1, 7 inciso 7.1., 72 inciso 72.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, así como del Manual de Organización y Funciones de la DIRESA - ROF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2023-GOB, del 02 de marzo de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, al servidor público Lic. Adm. **LUIS CESAR CHUMBES BRUNO** como jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS, agradeciéndole por los servicios prestados.

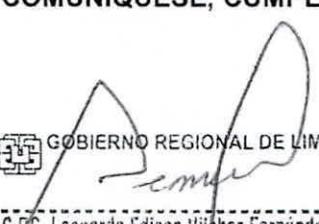
ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la servidora **LIC. DIANEÉ JHÉSICA SOLÓRZANO MACHADO** como **Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Huacho Huaura Oyón y SBS** de acuerdo con los parámetros de la Ley N° 31419 y el Decreto Supremo N.° 053-2022-PCM, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER dejar sin efecto la Resolución Directoral N°135A-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 17 de marzo del 2023 y Resolución Directoral N°172-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE de fecha 26 de mayo del 2021, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al personal designado así como a las áreas administrativas pertinentes. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C. FC. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL